



Ajuntament d'Agramunt

SECRETARIA

SARA MIÑARRO Y GÓMEZ, secretaria e interventora del Ayuntamiento de Agramunt (L'Urgell-Lleida)

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 4 de marzo de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente se transcribe:

"AYUDAS INDIVIDUALES DE COMEDOR ESCOLARES A LAS FAMILIAS DE LOS NÚCLEOS AGREGADOS- CURSO 2023/2024.-"

REF. Nº. EXPEDIENTE: 453/2024

Dada la denegación de la compensación gratuita del Transporte y Comedor Escolar, a diferencia de cómo lo han estado asumiendo hasta ahora, por parte de quien ostenta la titularidad y competencia de los servicios, el Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya, y de quien tiene delegada la gestión de los mismos, los Consejos Comarcales.

Dado que las familias que residen en los pueblos agregados y EMD's no disponen de ningún centro educativo que les garantice el acceso al derecho universal a la educación de forma gratuita y deben desplazarse forzosamente hasta otra población de su municipio que disponga de centros docentes.

Visto el artículo 2 a) del Decreto de la Generalidad de Cataluña 160/1996, de 14 de mayo, por el que se regula el servicio escolar de comedor de carácter preceptivo, y el artículo 1 a) del Decreto de la Generalidad de Cataluña 161/1996, de 14 de mayo, por el que se regula el servicio escolar de transporte, no garantizan el acceso gratuito a los alumnos de los pueblos agregados ni EMD's, a la vez que promueven la discriminación entre alumnos que tienen garantizado el acceso gratuito a la educación obligatoria por el hecho de tener el centro docente en su población de residencia, frente al resto de alumnos que no disponen de esta circunstancia.

Dado que el Ayuntamiento de Agramunt se ha comprometido ha otorgado ayudas individuales de comedor escolar para el curso 2023/2024 del 25% del coste total del coste del servicio al alumnado de educación obligatoria que deben escolarizarse fuera de su núcleo de residencia y por tanto pertenecen a familias de los núcleos





Ajuntament d'Agramunt

agregados del municipio de Agramunt.

Dado que es necesaria la regularización de unas normas para el pago de estas ayudas individuales de comedor escolar para el curso 2023/2024 de los alumnos que pertenecen a familias de los núcleos agregados del municipio de Agramunt.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Agramunt asume el compromiso del pago del 25% del coste total del servicio de comedor escolar por el curso escolar 2023/2024 por los alumnos de educación obligatoria que pertenecen a familias de los núcleos agregados del municipio de Agramunt.

SEGUNDO.- El pago de estas ayudas de comedor escolar por el curso escolar 2023/2024 se realizará por curso escolar, con cargo a la partida presupuestaria 326-480-05 del presupuesto del año 2024.

TERCERO.- La efectividad de las ayudas de comedor para el curso escolar 2023/2024 se entiende condicionada a la justificación de su gasto de comedor escolar que deberá acreditarse antes de 30 de septiembre de 2024.

CUARTO.- Cada familia de los núcleos agregados del municipio de Agramunt con alumnado escolarizados en la educación obligatoria de los centros escolares públicos de nuestro municipio y que hagan uso del servicio de comedor escolar, tendrán que formalizar una solicitud genérica por curso escolar por a cada alumno y aportará los datos bancarios en los que se efectuará el pago de las ayudas. El plazo para presentar las solicitudes finalizará el 20 de septiembre de 2024.

QUINTO.- El AMPA/AFA de los centros escolares presentarán dentro de los plazos indicados por la justificación de los gastos de comedores escolares, un informe detallando los importes que deberá abonarse a cada familia beneficiaria de las ayudas.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los centros escolares públicos de nuestro municipio, a las AMPAS/AFA de estos centros escolares, y publicar el acuerdo en el mostrador edictal del Ayuntamiento de Agramunt, por el conocimiento general ya los efectos legales oportunos .

SÉPTIMO.- Publicar el acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, reseña en el BOP y en el mostrador edictal de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Agramunt.""

Y, para que conste, firmo este certificado con el visto bueno de la señora alcaldesa, de acuerdo con el artículo 206 del ROF, a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta.

Visto bueno

La secretaria

La alcaldesa,
Sílvia Fernàndez Tarragona

Agramunt, en la fecha de la firma electrónica





Ajuntament d'Agramunt

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Codi Validació: 96Y2W4SZWHNAS7D7936DAETQ4
Verificació: <https://agramunt.eadministracio.cat/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 3

